



Fecha:
A fecha de firma
N/Ref:
PLAN/24/13
Urbanismo ES/rmr

Destinatario:
Sr. Alcalde-Pte. del Ayto. de Horche
Pl. Mayor, 1
19140 HORCHE
(Guadalajara)

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOTU

D. JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025, en relación con el punto 3º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes ha adoptado el siguiente

ACUERDO

3º.- Informe Técnico-Jurídico que realiza el Servicio de Urbanismo de Guadalajara con relación al Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) POR GESTIÓN DIRECTA, para finalización de las obras del Sector 18 de suelo urbanizable del POM de Horche (Guadalajara). Informe según artículos 122.1 del TRLOTAU, por remisión del 81.4 de su Reglamento de Actividad de Ejecución (RAE), y art. 10.1.f) del Decreto 235/2010). Expte. PLAN/24/13.

Se propone a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la emisión del informe técnico-jurídico **favorable**, según artículo 122.1 del TRLOTAU, por remisión del 81.4 de su Reglamento de Actividad de Ejecución (RAE), sobre el PAU del Sector 18 del POM de Horche (GU), a desarrollar mediante Gestión Directa, **de adecuación a las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable**, en el que se hace referencia a las observaciones anteriormente expuestas, y que se resumen a continuación:

OBSERVACIONES:

1.- Se deberán cumplir los condicionantes de los informes sectoriales de Desarrollo Sostenible (autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto) y las advertencias del informe de Cultura.

Respecto a la Proposición Jurídico-Económica:

2.- En caso de que el gasto de redacción de proyectos de 63.718,60 € de la Estimación de Gastos de Urbanización no sea el correcto, sino que sea de 68.058,20 € según el último cuadro de la Memoria y Cuenta Detallada de los gastos de urbanización, se deberá modificar el punto 3-*Estimación de la totalidad de los gastos de urbanización*, de la Proposición Jurídico-Económica.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 30394BE2C3E1D74878D478
http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.php?csv=30394BE2C3E1D74878D478





3.- La estimación de los gastos pendientes, a sufragar por los titulares de terrenos según el punto 3 del documento de Proposición Jurídico-Económica asciende a **947.843,47 €** mientras que el total de las cuotas de urbanización repercutibles a los propietarios según los anexos I y II del documento MEMORIA Y CUENTA DETALLADA Y JUSTIFICADA DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN, asciende a **953.094,39 €**. Teniendo en cuenta esta discrepancia y por tratarse de una cuenta de liquidación provisional, se deberán corregir y adecuar los costes individualizados de urbanización repercutibles a los propietarios, una vez concluidas las obras, con la liquidación definitiva.

El presente informe habrá de entenderse sin perjuicio del trámite administrativo seguido por el expediente, del que el Ayuntamiento es el único responsable.

De conformidad con el art. 124 del TRLOTAU y 101 del RAE deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Aprobado definitivamente el PAU, y formalizados los compromisos, el municipio procederá a la inscripción del mismo en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico, a cuyo fin deberá aportarse certificación del acto de su aprobación y adjudicación, así como una copia de los documentos que integren la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica, de la garantía prestada y del convenio suscrito, todo ello debidamente diligenciado por la persona titular de la Secretaría de la Corporación, tanto en papel como en soporte informático.
- Una vez inscrito el acto de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora, el Municipio procederá a la publicación del acuerdo aprobatorio del mismo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha mediante edicto en el que, como mínimo, se hará constar lo señalado en el artículo 101.2 del RAE.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En caso de que el recurrente fuese otra Administración podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo solicitando su anulación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadalajara, a fecha de firma
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

